



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Secretaría General Legislativa**

*"Año del Desarrollo Agropecuario"*

**00243-2017-PLO-SE**

**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que prohíbe el uso de celulares y establece el bloqueo de señales de telefonía móvil en los centros penitenciarios de la República Dominicana.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de febrero de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por la Cámara de Diputados.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Prohibir a los internos o reos el uso de todo tipo de aparato de telecomunicaciones o accesorios para comunicación, como chips, tarjetas telefónicas u otros objetos, y se establece el bloqueo de señales de telefonía móvil en los centros penitenciarios de la República Dominicana.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Nueve artículos.

**Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Decreto-Ley No.2274, del 20 de agosto de 1884, que sanciona el Código Penal de la República Dominicana, y sus modificaciones;
- ✓ Ley No.224, del 26 de junio de 1984, que establece el Régimen Penitenciario;

- ✓ Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.278-04, del 13 de agosto de 2004, sobre la Implementación del Proceso Penal instituido por la Ley No.76-02.

#### Observaciones:

- ✓ Consideramos que entre los puntos importantes del proyecto tenemos que, en el caso de que un visitante contravenga cualquiera de las prohibiciones establecidas en el mismo, se le suspenderá el ingreso a cualquier otro centro penal.
- ✓ El artículo 2 de la iniciativa, señala que la Procuraduría General de la República, la Dirección de Prisiones y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) coordinarán y garantizarán que en todas las cárceles y centros de corrección y rehabilitación del país, dispongan de los equipos y la infraestructura necesaria para evitar llamadas telefónicas, así como la transferencia de datos o imágenes dentro del perímetro de los centros correccionales.
- ✓ En el artículo 3, se establece que la Procuraduría General de la República, institución rectora del Sistema Penitenciario, formulará los lineamientos para que la Dirección General de Prisiones y el INDOTEL, cumplan con las obligaciones de adquirir, instalar y mantener en operación los equipos de bloqueos de señales de comunicación en los establecimientos penitenciarios.
- ✓ El artículo 4 establece la instalación de cabinas telefónicas en todos los centros penitenciarios, para que los reclusos puedan comunicarse con sus familiares; se fijarán los días, horas y lapso de tiempo en que los reclusos podrán comunicarse.
- ❖ Esta iniciativa ha sido presentada en dos ocasiones por el mismo proponente el diputado Juan Julio Campos Ventura mediante el No. 02077-2014-SLO-SE, perimió al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2015. En esa ocasión, la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones, rindió un informe de gestión en el cual explicó que los miembros de la comisión se reuniera con el proponente de la iniciativa, y representantes de la Dirección de Tecnología de la Información (DIT) de la Procuraduría General de la República, el Departamento de Investigaciones de Crímenes de Alta Tecnología (DICAT) de la Policía Nacional y las empresas telefónicas Claro, Orange Dominicana, Tricom y Viva Dominicana, con la finalidad de escuchar las opiniones de las instituciones que representan.

- ❖ Los asistentes expresaron estar de acuerdo con el proyecto, solo sugirieron que se debía ponderar de dónde se erogarían los fondos para la aplicación del proyecto.
- ❖ En conclusión, acordaron conformar dos subcomisiones de trabajo, integradas por técnicos de la Procuraduría General de la República y las compañías telefónicas, técnicos del Senado y el diputado proponente y técnicos del Departamento de investigación de Crímenes de Alta Tecnología (DICAT) de la Policía Nacional, para adecuar el proyecto con modificaciones propuestas a los artículos 1,2 y 3.
- ❖ Es importante resaltar que los recursos necesarios para la ejecución del presente proyecto provendrán de los recursos económicos consignados en el Presupuesto General del Estado a la Procuraduría General de la República según lo establece el artículo 7, del proyecto de ley en cuestión.

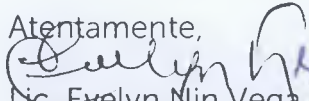
Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,  
  
Lic. Evelyn Nin Vega,  
Analista Legislativa.

